

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 114

Jueves, 15 de Junio de 2006

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 1 a 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 12 y 13

Diversos Ayuntamientos 14 a 17

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Moraña 17 y 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 18 a 20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.507/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2006, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-50.060.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN Y CT EN PARAJE FUENTE LA LANCHA EN CASAVIEJA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Centro de transformación sobre torre metálica.



Potencia.: 50 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Protección: fusibles XS y autoválvulas. Alimentación por línea aérea a 15 kV. con origen en la línea "Piedralaves". Conductor.: LA-56. Longitud.: 13,4 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 7 de junio de 2006.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

Número 2.508/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2006, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE

SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-50.044/AV-50.045/BT8276.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, LÍNEA SUBTERRÁNEA Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN URBANIZACIÓN "LA CASA VIEJA" DE FONTIVEROS. (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea aérea en simple circuito, con origen en torre metálica 14/2000 a intercalar entre los apoyos 9009 y 9010 de la línea denominada Fontiveros y final en torre metálica junto a C.T. Longitud: 110 m Conductor: LA-56. Tramo subterráneo hasta C.T. Centro de transformación tipo intemperie bajo envolvente de hormigón. Potencia: 250 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V Red de B.T subterránea. Conductores tipo RV 0,6/1 kV 3(1x150+95) y 3(1x95) +50. Longitud: 565 m.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 7 de junio de 2006.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

Número 2.248/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 6 de Abril de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXpte: PTO. 64/05 de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de ARÉVALO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual del P.G.O.U. de ARÉVALO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4199 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 25 de Mayo de 2006

El Secretario de la Comisión de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ARÉVALO (Ávila), (Expte PTO 64/05), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº 1 .- Situación Y afección del PGOU.- E: 1/1000

- Plano nº 2.- Ordenación de Volúmenes y Edificabilidad.- E: 1/500

Ávila, 25 de Mayo de 2006

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PGOU ARÉVALO (ÁVILA)

Situación: Pza. del Teso Nuevo y c/ Sindical

Promotor: D. Juan Ramón Arias González Arquitecto: D. Enrique Redondo Bayón

Fecha: Enero - 2.006

Según acuerdo de la CTU de 17-01-2006 y condición del Excmo. Ayto. de Arévalo



ÍNDICE

1.- MEMORIA GENERAL

1.1.- AUTOR DEL ENCARGO

1.2.- INFORMACIÓN

1.2.1.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

1.2.2.- PROPIEDAD

1.2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SOLAR

1.2.4.- NORMATIVA URBANÍSTICA

1.2.4.1.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

1.2.4.2.- LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y DECRETO 22/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

1.3.- APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN EL SOLAR

2.- MEMORIA VINCULANTE

2.1.- OBJETIVOS

2.2.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

2.4.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DE TERMINACIONES DEL PGOU QUE SE ALTERAN.

2.5.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

3.- PLANOS.

4.- ACUERDO DE LA CTU DE 17-01-2006.

5.- CONDICIÓN DEL ARÉVALO.

6.- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO (Modificación Puntual nº 11 de 26-09-2005)

1.- MEMORIA GENERAL

1.1.- AUTOR DEL ENCARGO

Don JUAN RAMÓN ARIAS GONZÁLEZ, domiciliado en la calle Figones, nº 11 de la localidad de Arévalo (Ávila), con NIF número 06.550.629-E.

1.2.- INFORMACIÓN.

1.2.1.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El solar sito en la confluencia de la calle Sindical y la Avenida de Emilio Romero, formando esquina con la Plaza del Teso Nuevo.

1.2.2.- PROPIEDAD

El solar es propiedad de los hermanos Arias González y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo con los siguientes datos registrales: Finca 3214, Tomo 21, Libro 59 y Folio 73.



1.2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SOLAR

De forma rectangular, sus linderos miden: Norte, 41'50 m; Sur, 41'50 m; Este, 21'10 m; y Oeste 21'10 m. Su superficie, según medición por mi efectuada, es de 875'65 m².

1.2.4.- NORMATIVA URBANÍSTICA

Además de la legislación sectorial, es de aplicación:

1.2.4.1.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo (Revisión) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila el 30-11-995 y, entre otros, los siguientes artículos:

Art. 9.1.2.4.: FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO.

Los propietarios de Suelo Urbano en cuyos terrenos no puedan materializarse aprovechamientos lucrativos por determinación del presente Plan General o de sus instrumentos de desarrollo, serán compensados con el valor urbanístico en función del aprovechamiento que corresponda según se regula en el art. 9.2.1. de estas normas.

ORDENANZA 3. ENSANCHE INTENSIVO II.

Art. 11.3.5.: ALTURA MÁXIMA Y MÍNIMA

Será de IV plantas (Baja + Tres): Altura máxima = 13'00 m

Altura mínima = Baja + Dos y 10'00 m

Será de V plantas (Baja + Cuatro): Altura máxima = 16'00 m

Altura mínima = Baja + Tres y 13'00 m

1.2.4.2.- LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y DECRETO 22/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Son de aplicación la Ley de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla y, entre otros, los siguientes artículos:

Art. 40 (RUCyL).- DERECHOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

1.b).1º.: Corresponde a los propietarios el aprovechamiento real, que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas. 1.b).2º.: Los propietarios pueden materializar su aprovechamiento sobre la superficie neta de sus parcelas o bien sobre las parcelas que resulten de una actuación aislada. Cuando no sean posibles dichas opciones deben ser compensados mediante cesión de terrenos o de aprovechamiento de valor equivalente, o pago en efectivo.

Art. 41 (RUCyL).- DEBERES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

1.b).: Deber de cesión: los propietarios deben ceder gratuitamente al Municipio los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico. Este deber no debe impedir que los propietarios puedan materializar el aprovechamiento que les corresponde. A tal efecto, cuando no pueden materializar dicho aprovechamiento sobre la superficie neta de las parcelas resultantes tras la cesión, el Ayuntamiento puede optar entre: 1º. Ajustar las alineaciones o aumentar el volumen edificable mediante un Estudio de Detalle de forma que el propietario pueda materializar todo su aprovechamiento.

2º. Compensar el aprovechamiento no materializable mediante cesión de aprovechamiento o de terrenos de valor equivalente o pago en efectivo.

1.3.- APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN EL SOLAR

El solar se encuentra afectado por la nueva alineación, que define el Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo, paralela a la avenida de Emilio Romero. La superficie real del solar es de 875'65 m² y la superficie neta será de 816'15 m². La afección de dicha nueva alineación supone en el solar una disminución de superficie en 59'50 m².



Puesto que la asignación de la intensidad de uso o edificabilidad no se expresa en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Arévalo de forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, sino de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante la altura, la ocupación en planta baja, el fondo edificable en las plantas superiores y las dimensiones de los voladizos, se relacionan, a continuación, las distintas superficies obtenidas aplicando las condiciones de volumen al solar real y al solar resultante de aplicar la nueva alineación que establece el Plan General.

PLANTAS	SOLAR REAL (m2)	SOLAR PGOU (m2)	DIFERENCIA (m2)
Bajo Cubierta	491'58	489'82	1'76
Tercera	838'80	766'87	71'93
Segunda	838'80	766'87	71'93
Primera	838'80	766'87	71'93
Baja	875'65	816'15	59'50
Total:	3.883'63	3.606'58	277'05

Es decir, la afección de la nueva alineación y la aplicación estricta de las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana, suponen que 277'05 m2 de superficie sobre rasante no se podrán materializar. Por ello se propone la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

2.- MEMORIA VINCULANTE 2.1.- OBJETIVOS

Mediante la redacción de la presente Modificación Puntual del PGOU se pretende modificar las determinaciones precisas para poder materializar el aprovechamiento lucrativo real en la superficie neta del solar propiedad de los hermanos Arias González sito en la confluencia de las calle Sindical, con la avenida de Emilio Romero y la plaza del Teso Nuevo.

2.2.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

Se trata de compensar la disminución del aprovechamiento lucrativo real en todas las plantas de la futura edificación aumentando el volumen habitable, es decir, transformando la planta bajo cubierta en una planta habitable de las mismas características que las inmediatas inferiores. (Ver documentación gráfica). Para evitar el nuevo aprovechamiento del espacio bajo cubierta que se pudiera crear, y por tanto un aumento de la edificabilidad, se establecerá que la cubierta deberá ejecutarse sobre tabicones palomeros, no sobre forjados inclinados. La altura del alero se establecerá en 15'00metros.

La edificabilidad máxima se establecerá en los 3.883'63 metros cuadrados que corresponden al solar antes de la cesión.

Así pues, para poder materializar el aprovechamiento real del solar, se establecerán, para este solar, las siguientes determinaciones:

- Número de plantas = 5
- Altura a cornisa = 15'00 metros
- Cubierta sobre tabicones palomeros o azotea. Prohibidos los forjados inclinados.
- Edificabilidad máxima = 3.883'63 metros cuadrados.

Es decir, el nuevo cuadro de superficies sería:

PLANTAS	SOLAR REAL (m2)	SOLAR PGOU (m2)	SOLAR MODIFICACIÓN (m2)
Bajo Cubierta / Cuarta	491'58	489'82	766'87
Tercera	838'80	766'87	766'87



PLANTAS	SOLAR REAL (m2)	SOLAR PGOU (m2)	SOLAR MODIFICACIÓN (m2)
Segunda	838'80	766'87	766'87
Primera	838'80	766'87	766'87
Baja	875'65	816'15	816'15
Total:	3.883'63	3.606'58	3.883'63

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

La modificación es conveniente pues permite materializar el aprovechamiento que el propio Plan General establece para el solar y que de aplicar las actuales condiciones de altura y fondo edificable, únicas para determinar la edificabilidad, no se podría materializar.

No supone incremento sustancial en relación con las edificaciones de su entorno, pues el edificio del Restaurante Mila tiene una altura a cornisa de 15'37 m y el edificio colindante al solar para el que se redacta la presente modificación tiene una altura de 15'97 m. Es decir, todavía quedaría más bajo que el edificio colindante.

2.4.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU QUE SE ALTERAN.

Las modificaciones necesarias para conseguir los objetivos de la presente

Modificación Puntual del PGOU afectan a las siguientes determinaciones:

ESTADO ACTUAL

Art. 5.2.28.: CUBIERTAS.

Las edificaciones podrán cubrirse con tejados y/o azoteas según se determina en las condiciones particulares de cada zona.

En el primer caso queda expresamente prohibido para todas las zonas la construcción de cubierta Tipo Mansarda y los quiebros en el faldón, siendo la altura máxima desde la parte superior del forjado de la última planta hasta la cumbrera por su parte exterior, de 3'25 m.

PROPUESTA PARA EL SOLAR

Art. 5.2.28.: CUBIERTAS.

La edificación podrá cubrirse, exclusivamente, con cubierta sobre tabicones palomeros o azotea.

ESTADO ACTUAL

Art. 5.2.29.: CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA Y APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA.

Las edificaciones podrán cubrirse como se ha indicado en el Art. Anterior con tejado o azoteas y en uno u otro caso solo se permitirán las siguientes instalaciones: maquinaria de ascensores, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escaleras y chimeneas. Todas ellas estarán inscritas dentro del plano de 45º desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios, no pudiendo exceder en más de cuatro metros sobre la altura de edificación permitida. Se autorizará así mismo la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable, siempre que dicho espacio esté vinculado a la planta inmediata inferior. Se autoriza así mismo la construcción de torreones como remate de esquina de manzana con una superficie no superior a 40 m².

Queda expresamente prohibida la construcción de áticos.



PROPUESTA PARA EL SOLAR

Art. 5.2.29.: CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA Y APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA.

Las edificaciones podrán cubrirse como se ha indicado en el Art. Anterior con tejado o azoteas y en uno u otro caso solo se permitirán las siguientes instalaciones: maquinaria de ascensores, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escaleras y chimeneas. Todas ellas estarán inscritas dentro del plano de 45º desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios, no pudiendo exceder en más de cuatro metros sobre la altura de edificación permitida. Se prohíbe la utilización del espacio bajo cubierta como pieza habitable.

ESTADO ACTUAL

Art. 11.3.5.: ALTURA MÁXIMA Y MÍNIMA (ORDENANZA 3. ENSANCHE INTENSIVO II). Será de IV plantas (Baja + Tres): Altura máxima = 13'00 m

Altura mínima = Baja + Dos y 10'00 m

Será de V plantas (Baja + Cuatro): Altura máxima = 16'00 m

Altura mínima = Baja + Tres y 13'00 m

En todo caso se autorizan los semisótanos en las condiciones que se determinan en los artículos 5.2.27-1 y 5.2.33-1-b.

PROPUESTA PARA EL SOLAR

Art. 11.3.5.: ALTURA MÁXIMA Y MÍNIMA.

Será de V plantas (Baja + Cuatro): Altura máxima = 15'00 m

Altura mínima = Baja + Tres y 13'00 m

En todo caso se autorizan los semisótanos en las condiciones que se determinan en los artículos 5.2.27-1 y 5.2.33-1-b.

2.5.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

Es evidente que con la modificación propuesta solo se pretende un reajuste mínimo de algunas de las condiciones que afectan a un solar concreto para poder materializar el aprovechamiento real del solar en el solar neto resultante de la aplicación de la nueva alineación establecida por el PGOU, lo que no tiene trascendencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre el PGOU de Arévalo.

No se afectan zonas verdes ni aumenta la edificabilidad ni el número de viviendas pues no se aumenta la superficie construida correspondiente al solar.

Se cumple el resto de la ordenación general y detallada prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

En Ávila, a 26 de Septiembre de 2.005.

Conforme: LA PROPIEDAD

EL ARQUITECTO

4.- ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 17-01-2006.

A continuación se transcribe el acuerdo de la CTU de 17-01-2006:

La COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA

INFORMAR el presente expediente de Modificación Puntual del P.G.O.U. de ARÉVALO, conforme al art. 52.4 de la LUCyL con las siguientes consideraciones: 1.- Propone una planta más de la autorizada por las Ordenanzas, modificando los arts. 5.2.28, 5.2.29 y 11.35.



2.- A su vez con estos artículos se está tramitando otra modificación que no ha finalizado. Por tanto no se pueden tener como referencia.

3.- Justifica el aumentar la altura para ocultar una medianera, cuando en realidad crea otra medianera. Todo ello en base a no poder materializar el aprovechamiento que corresponde por la cesión de la esquina para vial.

Los miembros de la CTU, por unanimidad, manifiestan que para salvaguardar técnicamente la medianera con los edificios contiguos y no crear otras medianerías se propone su banqueo con el edificio posterior.

5.- CONDICIÓN DEL ARÉVALO.

El Excmo. Ayto. de Arévalo, impone la condición de que se deberá solicitar licencia para construir en el solar objeto de la presente Modificación Puntual antes de que la Revisión del PGOU — en la actualidad en proceso de contratación - haya sido aprobada inicialmente.

6.- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO (Modificación Puntual nº 11).

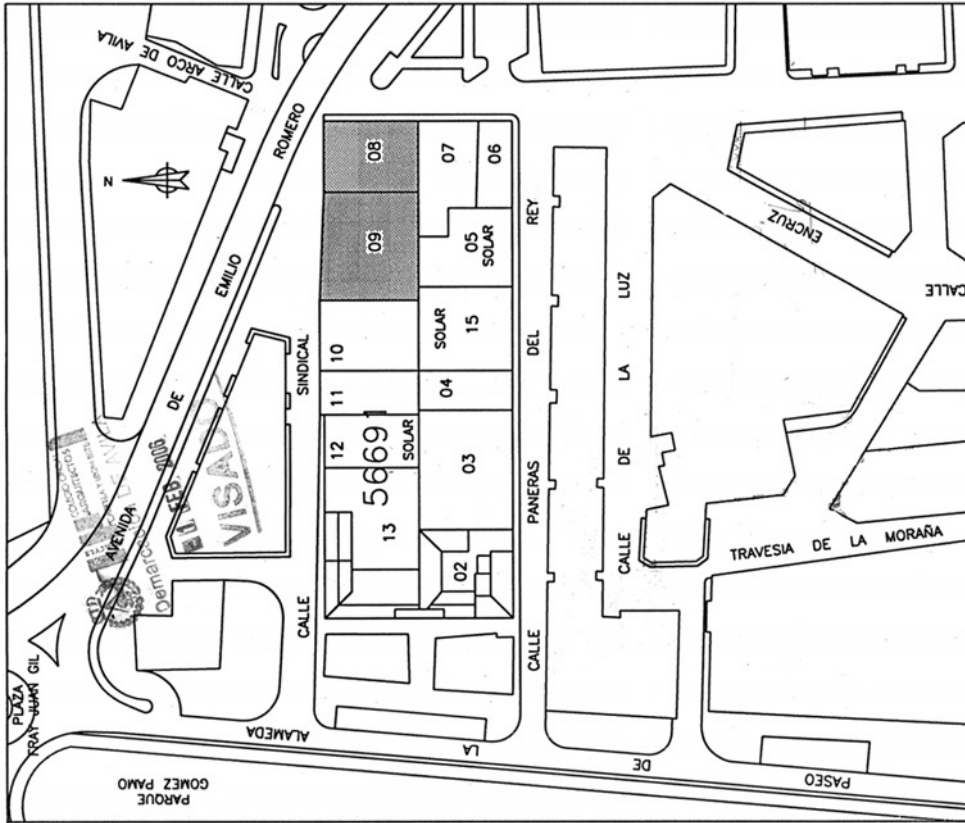
Para dar cumplimiento al referido acuerdo de la CTU y a la condición del Excmo. Ayto. de Arévalo, se modifica el documento redactado (Modificación Puntual nº 11) de tal modo que:

- La edificación que se proyecte deberá mantener una altura máxima de 13'00 metros a lo largo de 3'00 metros, medidos en su fachada a la plaza del Teso Nuevo, a partir del edificio colindante
- La edificación que se proyecte deberá alcanzar una altura de 15'97 metros a lo largo de 6'00 metros, medidos en su fachada a la calle Sindical, a partir del edificio colindante.
- El resto de la edificación mantendrá la altura máxima de 15'00 metros.
- Solo en la zona correspondiente a la mayor altura — 15'97 m - se podrá utilizar el espacio bajo cubierta para uso residencial.
- Deberá solicitarse Licencia de Obra antes de que se apruebe la Revisión del PGOU, actualmente en fase de contratación.

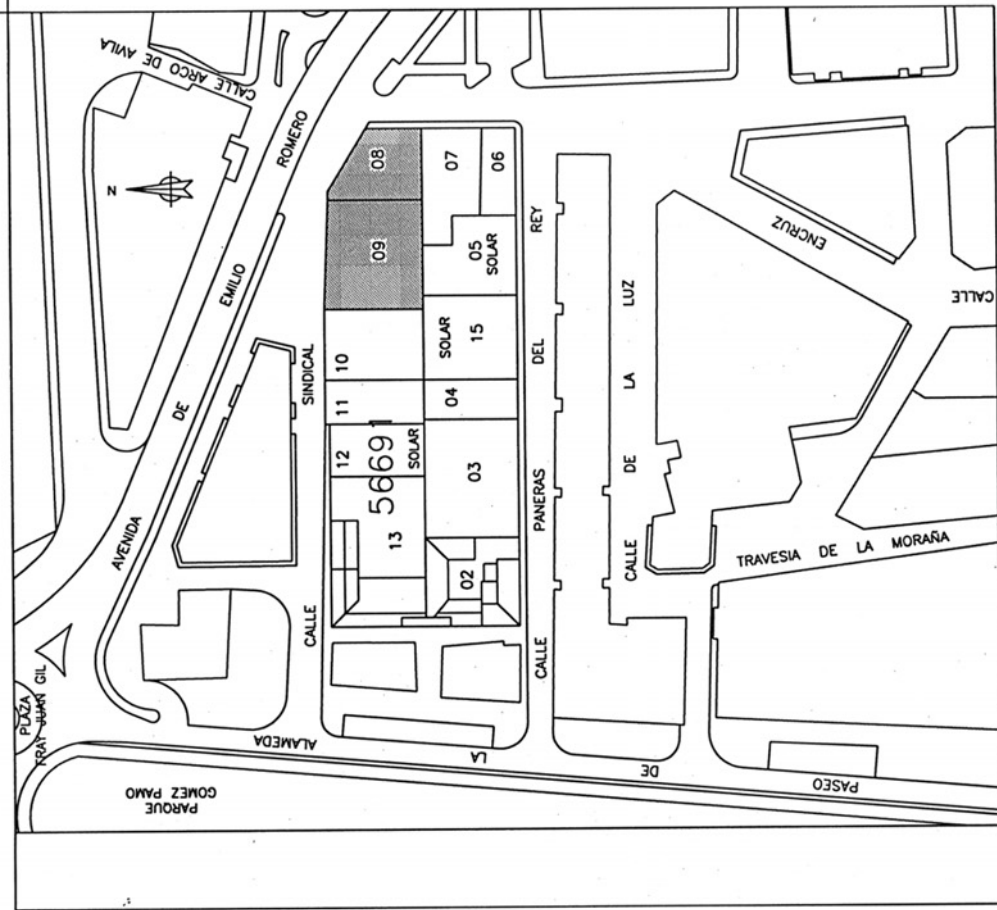
En Ávila, a 24 de Enero de 2.006.

Conforme: LA PROPIEDAD

EL ARQUITECTO



SITUACIÓN		REFERENCIA:	08-2005
MODIFICACION PUNTUAL N° 11 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE AREVALO		FECHA:	ENERO-2006
SITUACION: PZA. DEL TESO, NUEVO Y C/ SINDICAL, AREVALO (AVILA)		ESCALA:	1:1000
PLANO DE: SITUACION Y AFECCION DEL PGOU.		PLANO N°	1
PROMOTOR: D. JUAN RAMÓN ARIAS GONZALEZ		ARQUITECTO:	D. ENRIQUE REDONDO BAYON COLEGADO NUM.: 242



MODIFICACION DE ALINEACION SEGUN EL P.G.O.U.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.454/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ARQUITECTURA

CORRECCIÓN de errores del anuncio del IX CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO.

Advertido error en el anuncio del IX CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO, publicado en el BOP nº 99 de fecha de 25 de mayo de 2006 , se procede a efectuar la siguiente corrección de errores.

En página 6 **donde dice:**

A.3.- Restauración de cubierta.

Obras no subvencionables.

Cubierta en edificio de construcción reciente (525 años)

Debe decir:

A.3.- Restauración de cubierta.

Obras no subvencionables.

Cubierta en edificio de construcción reciente (≤ 25 años)

En página 8 **donde dice:**

B- Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.

B.1.- Rf.- Restauración de fachada y medianeras vistas:

- Pintura de fachada y medianerías vistas $\leq 30\%$ P.S

- Revestimiento de revoco $\leq 550\%$ P.S

- Restauración de medianeras $\leq 550\%$ P.S

- Restauración de carpintería o cerrajería $\leq 50\%$ P.S

- Sustitución de carpintería $\leq 530\%$ P.S

- Limpieza y rejuntado de fachadas $\leq 550\%$ P.S

Debe decir:

B - Resto de EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA.

B. 1.- Rf.- Restauración de fachada y medianeras vistas:

- Pintura de fachada y medianerías vistas $\leq 30\%$ P.S

- Revestimiento de revoco $\leq 50\%$ P.S

- Restauración de medianeras $\leq 50\%$ P.S

- Restauración de carpintería o cerrajería $\leq 50\%$ P.S



- Sustitución de carpintería ≤ 30% P.S
- Limpieza y rejuntado de fachadas ≤ 50% P.S

En página 13 **donde dice:**

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, LA UNIFICACIÓN DE RÓTULOS, REFORMA DE ESCAPARATES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOCALES COMERCIALES.

Debe decir:

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS, LA RETIRADA DEL CABLEADO E INSTALACIONES, Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En página 14 **donde dice:**

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas y la retirada del cableado e instalaciones, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

- Administración; Entidad pública o privada:

Debe decir:

SOLICITA que, al amparo de la convocatoria del Ayuntamiento de Ávila, sobre concesión de ayudas para subvencionar la restauración de fachadas y cubiertas y la retirada del cableado e instalaciones, se conceda la subvención que corresponda a la obra referida.

- Administración ; Entidad pública o privada: _____

En página 15 **donde dice:**

H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas. La suscripción de este Anexo II por técnico competente será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de la obras descritas supere los 30.050 o afecte a estructura.

Debe decir:

H) Relación valorada de las obras a realizar, según modelo contenido en el Anexo II de esta Convocatoria, debiendo especificarse por cada partida, su denominación y descripción, el número de unidades y el precio unitario de cada una de ellas. La suscripción de este Anexo II por técnico competente será necesaria cuando el presupuesto de ejecución material de la obras descritas supere los 30.050 € o afecte a estructura.



Número 2.345/06

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA**ANUNCIO**

Por D^a. María Paloma Cortes Mulas, se solicita licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 16.800 Wp, a ubicar en las parcela 195 del polígono 2, de este termino municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2b) y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información pública por termino de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca la ultima publicación, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, tanto en relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

Navahondilla, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*.

Número 2.425/06

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 26/05/06, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir el concurso público para la adjudicación de la obra de "Pavimentación y mejora de calles", sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el concurso público en procedimiento abierto, tramitación urgente, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Obra denominada "Pavimentación y mejora de calles"

Tramitación: Concurso abierto urgente

Tipo de licitación: 31.214,00 € a la baja

Garantía provisional: 624,28 €

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de Cláusulas administrativas

Plazo de presentación de ofertas: trece días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio

Apertura de proposiciones: a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Toda la documentación que integra el expediente así como el Proyecto y el texto íntegro del Pliego de Cláusulas administrativas se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento todos los días laborables, excepto sábados, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

En Cabezas del Villar, a 29 de Mayo de 2.006.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 2.426/06

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 26/05/06, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir el concurso público para la adjudicación de la obra de "Pavimentación C/. 18 de Julio y otras", sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso público en procedimiento abierto, aunque la licitación quedará aplazada, si es preciso, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: Obra denominada "Pavimentación C/. 18 de Julio y otras"



Tramitación: Concurso abierto

Tipo de licitación: 30.971,88 € a la baja

Garantía provisional: 619,44 €

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de Cláusulas administrativas

Plazo de presentación de ofertas: veintiseis días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio

Apertura de proposiciones: a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación

Toda la documentación que integra el expediente así como el Proyecto y el texto íntegro del Pliego de Cláusulas administrativas se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento todos los días laborables, excepto sábados, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

En Cabezas del Villar, a 29 de Mayo de 2.006.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 2.427/06

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Por Don Ramón Carrasco Domínguez, se solicita licencia municipal, en suelo rústico, para la "construcción de un edificio en una planta, destinado a vivienda unifamiliar", en el lugar denominado "Navarredrosa", polígono nº. 8, parcelas nº. 22 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dichas obras, puedan ejercer el derecho de formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barraco, a 06 de junio de 2.006.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.431/06

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2.005, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Navacepedilla de Corneja, a 1 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Pablo Sánchez García*.

Número 2.432/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 179,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y concordantes, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión de Pleno de fecha 29.05.06, adoptó acuerdo de desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 1/2.004.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, ascendiendo a la cantidad de ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (897.886,97 euros).

Arenas de San Pedro, a 2 de Junio de 2.006.

La Alcaldesa, *Ilegible*.



Número 2.444/06

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006

DON ÁNGEL LUIS ALONSO MUÑOZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS (ÁVILA).

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 6 de JUNIO de 2006.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Cebreros, a 7 de junio de 2006.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 2.446/06

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

LICITACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE EL TIEMBLO DESDE P.K. 90+500 AL 97+500

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO.
- Dependencia que tramita expediente: SECRETARÍA.
- Nº Expediente CO-02/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Obras de Acondicionamiento de la Travesía de El Tiemblo entre los p.k. 90+500 al 97+500 de la antigua N-403.

- Lugar de ejecución: El Tiemblo.

- Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: abierto
- Forma: concurso

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 1.232.080,79

5. GARANTÍA PROVISIONAL: 24.641,62

6. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- Entidad: Ayuntamiento de El Tiemblo.
- Domicilio: Plaza España, 1
- Localidad: 05270 El Tiemblo.
- Teléfono: 918625002.
- Fax: 918627243
- Fecha límite obtención documentación: último día presentación ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.: Se acreditará conforme a los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Plazo: 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.
- Documentación a presentar: Sobre A (Documentación administrativa), sobre B (Oferta) y Sobre C (Documentación Técnica)
- Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO
- Domicilio: Plaza de España, 1
- Localidad: El Tiemblo-05270.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO.



- b) Domicilio: Plaza España, 1
- c) Localidad: El Tiemblo
- d) Fecha: 2º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

El Tiemblo, a 5 de junio de 2006.
El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 2.459/06

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años el 16 de abril de 2.006 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO
CORDOVA ZULETA, RENE JAIME	2348229

Sotillo de la Adrada, a 29 de mayo de 2006.
El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 2.451/06

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General del Ayuntamiento.

Sanchorreja, a 5 de junio de 2.006.
La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.

Número 2.517/06

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE "LA MORAÑA"

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General de la Mancomunidad de



Municipios de "La Moraña" del ejercicio 2005.

Los interesados podrán examinar en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación.

Arévalo, a 5 de junio de 2006.

El Presidente, *Fructuoso Corona Blanco*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.406/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 494/2005 a instancia de MARINO JAVIER GÓMEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GARCÍA, expediente de dominio para la REANUDACIÓN TRACTO SUCESIVO de las siguientes fincas:

En termino municipal de Ávila, al paraje denominado Cruz de los Llanos, que tiene una extensión superficial de sesenta y una áreas y quince centiáreas, aproximadamente, que linda al norte con Camino de la cruz, al este con camino, al Sur con Jesús Gómez del Pozo y oeste con Brígida Galán González. Dicha finca no se encuentra inscrita en el registro si bien debe entenderse incluida su superficie en la finca registral núm 31.726 del término de Ávila, inscrita al tomo 1.665, folio 209, libro 417, de una extensión superficial de 141.604 metros, según su inscripción segunda, practicada con fecha 7 de junio de 2000.

Se encuentra catastrada a nombre de M^a del Carmen y Marino Javier Gómez García, con número 05000^a050001000000hm

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintidos de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 2.449/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 104/2006 a instancia de RAMIRO LASTRAS OCAÑA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Tierra en término municipal de El Tiemblo (Ávila), al sitio "Pociljón", catastrada en el Polígono 19, parcela 114, de una extensión superficial, según reciente medición Catastral de veinticuatro áreas y cincuenta y siete centiáreas (0,2457 ha).

Linda: Norte, con parcelas, nº 1, 2 y 124 de Ramiro Lastras Ocaña; Sur, con parcelas nº 6, y 112 de Ramiro Lastras Ocaña; Este, con parcela nº 124 de Ramiro Lastras Ocaña y parcela nº 87; y Oeste, con parcelas nº 1, 2 y 124 de Ramiro Lastras Ocaña, y carretera".

Referencia Catastral: 05241A019001140000WZ

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a JULIO GARCÍA MONSIN y a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE DON SIMÓN GARCÍA HERAS para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en



el expediente alegando lo que a su derecho conven-
ga.

En Ávila, a dos de junio de dos mil seis.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.348/06

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ARENAS DE SAN
PEDRO**

EDICTO

D/DÑA. Secretario del Juzgado de Instrucción
Número 1 de Arenas de San Pedro.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 390/2004, se ha dic-
tado la presente sentencia, que en su encabezamien-
to y parte dispositiva dice:

En Arenas de San Pedro, a 18 de noviembre de
2004.

Vistos por D^a M^a Paloma Muñoz Rubiales, Juez de
Instrucción de esta ciudad y su Partido Judicial, los
presentes autos de Juicio de Faltas nº 390/2004,
seguido entre las partes: el Ministerio Fiscal en repre-
sentación de la acción pública; LOS AGENTES DE LA
GUARDIA CIVIL CON CARNETS PROFESIONALES
Nº W-17827-I, X-23556H, Z-73223-Y y L-15178-R, en
calidad de denunciadores y TOMAS JOSE PÉREZ
JOSA, JOSE ANTONIO ARRIBAS GUERRO, JUAN
IGNACIO FRAILE COCA y ALFONSO PÉREZ CARO,
como denunciados; recayendo resolución en base a
los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2002
se procedió a la incoación de Diligencias Previas nº
1577/2002, y, tras la tramitación legal oportuna, se
incoó el correspondiente Juicio de Faltas, convocán-
dose a las partes a juicio, éste tuvo lugar el día 18 de
noviembre de 2004, y, en él por el Ministerio Fiscal se
solicitó la condena de los denunciados TOMAS JOSE
PÉREZ JOSA, JOSE ANTONIO ARRIBAS GUERRO,

así como la absolución de los otros dos denunciados
JUAN IGNACIO FRAILE COCA y ALFONSO PÉREZ
CARO.

SEGUNDO.- que en la tramitación del presente jui-
cio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Resulta acreditado que el día 24 de
noviembre de 2002 se produjo una reyerta en el inte-
rior del bar Las Moreras en la localidad de
Hontanares, término municipal de Arenas de San
Pedro (Ávila), razón por la cual se personaron en el
lugar de los hechos los Guardias Civiles con T.I.P. nº
L-15178-R y Z-73223-Y, observando la presencia de
dos Guardias Civiles de Tráfico pertenecientes al des-
tacamento de Arenas de San Pedro y, tras ellos, JUAN
IGNACIO FRAILE COCA Y ALFONSO PÉREZ CARO
en actitud violenta. Igualmente resulta acreditado que,
en el mismo lugar de los hechos, se encontraba JOSÉ
ANTONIO ARRIBAS GUERRO y TOMAS JOSÉ
PÉREZ JOSA quien, al serle requerida la documenta-
ción manifiesta que “él es de Bilbao”, encarándose
con el Guardia Civil Z-73223-Y gritando expresiones
como “que les iba a poner una bomba”; en el momen-
to en que el Guardia Civil L-15178-R procedía a tomar
los datos de los denunciados JOSÉ ANTONIO ARRI-
BAS se dirigió al citado Agente tirando una silla de
una patada y agarró una banqueta intentando agredir
con ella al Agente Z-73223-Y sin conseguirlo por ser
contenido por sus acompañantes, mientras que
TOMAS JOSÉ PÉREZ JOSA gritaba “ les voy a poner
a estos hijos de puta dos kilos de dinamita para que
vuelen con sus hijos”.

SEGUNDO.- Igualmente resulta acreditado que,
con el fin de evitar mayor altercado los denunciados
optaron por salir del establecimiento y esperar la per-
sonación de mas Fuerzas del Cuerpo, personándose
así, alrededor de las 21:30 horas dos Agentes de la
Policía Local de Arenas de San Pedro y dos Guardias
Civiles más. Que, al requerir de nuevo la documenta-
ción TOMAS JOSÉ PÉREZ volvió a adoptar una pos-
tura agresiva esgrimiendo una muleta con la intención
de agredir a uno de los Agentes de la Guardia Civil,
por lo que tuvo que ser inmovilizado por otros dos
Agentes, al tiempo que JOSÉ ANTONIO ARRIBAS
intentó agredir a los Guardias Civiles L-15178-R y Z-
67410-T, razón por la cual fue inmovilizado.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La anterior declaración de hechos probados se fundamenta en los medios de prueba practicados en el acto del Juicio Oral, concretamente en el testimonio vertido por los propios denunciados quienes, a preguntas de SS^a, se ratifican íntegramente en el contenido de su denuncia y manifiestan, a preguntas del Ministerio Fiscal que, quienes mantuvieron una actitud agresiva en todo momento fueron TOMAS JOSE PÉREZ JOSA así como JOSÉ ANTONIO ARRIBAS GUERRO.

Prueba que resulta corroborada mediante la prueba testifical practicada en el acto del Juicio en las personas de Julián González y Alejandro Reina de Castro.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, que castiga con la pena de multa de diez a sesenta días a los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones.

TERCERO.- De la anterior falta son criminalmente responsables en concepto de autores TOMAS JOSE PÉREZ JOSA y JOSE ANTONIO ARRIBAS GUERRO, de conformidad con el art. 28 C.p.

CUARTO.- El principio de presunción de inocencia reconocido en el art. 24 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 debe ser aplicado por cuantos intervienen en la aplicación del ordenamiento jurídico y, especialmente, por los Tribunales de Justicia (STS de 20 de abril de 1992, 15 de marzo de 1984, 12 de julio de 1983, entre otras), lo que conlleva la procedencia de declarar la absolución del acusado, con declaración de las costas de oficio, cuando de las pruebas aportadas el Juzgador no llega al convencimiento de que los hechos ocurrieron tal y como relata el denunciante. Principio que debe ser aplicado en la presente causa respecto de los denunciados JUAN IGNACIO FRAILE COCA y ALFONSO PÉREZ CARO.

QUINTO.- El art. 109 C.p. establece que toda persona que resulte criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente. Por su parte, los arts. 1101 y siguientes del C.c. contemplan la forma en que ha de hacerse efectiva la precitada responsabilidad.

SEXTO.- De conformidad con el art. 123 C.p. las costas generadas en todo proceso penal se han de

imponer a quien resulte criminalmente responsable de la infracción penal.

En la presente causa han resultado criminalmente responsables TOMAS JOSE PÉREZ JOSA y JOSE ANTONIO ARRIBAS GUERRO, por ello procede imponerle las costas generadas en el presente proceso.

Vistos los artículos citados de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo condenar y condeno a TOMAS JOSE PÉREZ JOSA como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE TRES EUROS DIARIOS, ASÍ COMO AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS

Que debo condenar y condeno a JOSE ANTONIO ARRIBAS GUERRO como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA A RAZÓN DE TRES EUROS DIARIOS, ASÍ COMO AL PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

Que debo absolver y absuelvo a JUAN IGNACIO FRAILE COCA de la falta de la que venía siendo imputado, con todos los pronunciamientos favorables.

Que debo absolver y absuelvo a ALFONSO PÉREZ CARO de la falta de la que venía siendo imputado, con todos los pronunciamientos favorables.

Aplicábase el art. 53 C.p. en caso de impago de la multa. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes intervinientes e implicados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, contra ella, cabe recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha de su encabezamiento. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a TOMÁS JOSÉ PÉREZ JOSA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Arenas de San Pedro, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

El/La Secretario, *Illegible*.